

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio	No. 815
Radicado:	050013110004 2022 00433 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JANET RUIZ CASTRILLÓN C.C. 21.970.353
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN, DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN Y PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Señores:

Accionante:

JANET RUIZ CASTRILLÓN

Correo electrónico: (yanetr429@gmail.com)

Accionados:

- 1) **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, Director de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 3) **AURA HELENA ACEVEDO**, Directora de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 4) **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces.

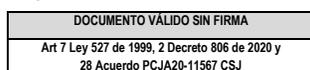
URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la Providencia emitida dentro de la presente Acción de Tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín



El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 1382
Radicado:	050013110004 2022 00433 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JANET RUIZ CASTRILLÓN C.C. 21.970.353
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN, DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN Y PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por JANET RUIZ CASTRILLÓN C.C. 21.970.353, que dirige contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representada legalmente por RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales a la verdad, justicia y reparación, debido proceso, defensa y contradicción y petición.

Informa la accionante que el 29 de marzo de 2022 remitió petición solicitando la indemnización a que tiene derecho al estar reconocida como víctima del desplazamiento forzado, además porque le fue suspendida la ayuda humanitaria de forma definitiva.

Por lo anterior, envió derecho de petición a la entidad solicitando el pago de su indemnización, sin que hasta la fecha le hayan dado una respuesta.

Solicita en la tutela:

<<PETICIÓN: ... solicito se dé tramite pertinente de la relación probatoria toda vez que los documentos anexos son reales y copia fieles de los originales, esperando dentro de un tiempo prudencial, no mayor a los 60 días establecidos por la Ley 1448 de 2011 se dé solución de fondo dentro de las circunstancias de MODO, TIEMPO Y LUGAR, FIJANDO FECHA EXACTA en el proceso de reclamación de reparación administrativa (víctimas de violencia), que se emita una RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO, en el cual se me conceda dicha favorabilidad de acceso a mis pretensiones y la garantizarían de mi derecho a ser reparado como reclamante directa en el proceso de víctimas de la violencia.>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales el artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por JANET RUIZ CASTRILLÓN C.C. 21.970.353 que dirige contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representada legalmente por RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales a la verdad, justicia y reparación, debido proceso, defensa y contradicción y petición.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a **RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, a **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, Director de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces; a **AURA HELENA ACEVEDO**, Directora de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces y a **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden verse afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

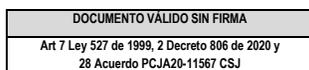
- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR al Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, o quien haga sus veces, para que RINDA INFORME a más tardar el 29 de julio sobre lo siguiente:
 1. Indicado sobre quien o quienes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, a fin de vincularse a la presente tutela.
 2. Manifieste si ha dado respuesta de fondo a la petición incoada por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación, en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.

3. Deberá informar si la señora JANET RUIZ CASTRILLÓN C.C. 21.970.353, se encuentra inscrita en el RUV, si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido. Deberá aportar las constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido a la accionante.
- REQUERIR al la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que RINDA INFORME a más tardar el 29 de julio, e indique si la señora JANET RUIZ CASTRILLÓN, se encuentra inscrita en el RUV, si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad, y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que a más tardar el 29 de julio de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**



JBR

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.